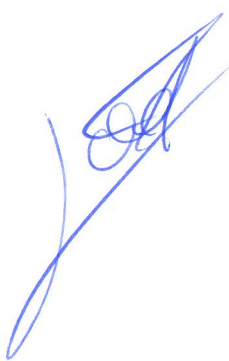


**CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA  
ENCUESTA DE NUTRICION, DESARROLLO INFANTIL Y SALUD (ENDIS)  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**



En la ciudad de Montevideo, a los 3 días del mes de agosto de 2022, comparecen: **I)** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) con domicilio en Av. 18 de Julio 1453, representado en este acto por su Ministro, Dr. Martín Lema, **II)** el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) con domicilio en Av. 18 de Julio 1892, representado en este acto por su Ministro, Dr. Daniel Salinas, **III)** el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) con domicilio en Santiago de Liniers 1280, representado en este acto por su Director Técnico, Diego Aboal, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.



**PRIMERO: Introducción y Antecedentes**

La Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS) es una investigación pionera en el país a través de la cuál por primera vez se accede sistemáticamente a datos certeros, representativos y recopilados en conjunto acerca de la situación de la primera infancia, por medio de una metodología de panel, encuesta de hogares y con representatividad nacional.

La ENDIS es un estudio sociodemográfico longitudinal y descriptivo, orientado a profundizar en el conocimiento acerca del desarrollo infantil, nutrición y alimentación, derecho a la salud, cuidados y acceso a la educación, la relación existente entre estos y la responsabilidad del Estado como promotor, garante y facilitador de estos derechos.

Y es también, un fondo económico de incentivo para apoyar y propagar la investigación en infancia, en los últimos años se han generado al menos 3 fondos de investigación para profundizar en el conocimiento y la evolución de la infancia en nuestro país.

La ENDIS representa el resultado del esfuerzo coordinado de las instituciones del Estado con competencia en primera infancia e infancia, donde cada institución desde su rol, con el apoyo de la academia ha logrado la sinergia suficiente para integrar intereses, favorecer el desarrollo del proyecto y la generación de información unificada y complementaria.

La ENDIS se impulsó por Uruguay Crece Contigo (UCC) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2013 en el marco de la ejecución del componente 9 del Programa IBTAL, financiado con el préstamo 8116-ur del Banco Mundial (este préstamo financió la ronda 1 y 2 de la cohorte 2013, la ronda 3 de dicha cohorte y la ronda 1 de la cohorte 2018 se financiaron con fondos públicos). En ese momento se firmó un convenio con la Fundación de apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UdelAR) que permitió contar con el apoyo del Grupo de Estudios de Familia (GEF) de la FCEA, quienes en conjunto con el INE y UCC llevaron adelante la primera ronda del panel.

En las siguientes rondas del Panel, así como también en la nueva cohorte (2018) el GEF asesoró en la planificación y prestó asistencia para la capacitación de encuestadores y procesamiento, siendo el INE y UCC quienes por medio de la comisión rectora de la encuesta, coordinaron la implementación.

El objetivo principal de la ENDIS es: **generar conocimiento para orientar el diseño e implementación de las políticas de primera infancia basadas en evidencias sólidas sobre el estado nutricional, el desarrollo y salud de la población infantil y su evolución durante el proceso de crecimiento.**

Las sucesivas rondas de la cohorte 2013, y la implementación de la cohorte 2018 marcan la continuidad de una línea de trabajo, que implica investigar, analizar y generar conocimiento de calidad acerca de la primera infancia en nuestro país para aportar información actualizada que permita direccionar las decisiones políticas, ajustándolas a las necesidades detectadas y favoreciendo la calidad de las acciones y la eficiencia del gasto público.

La comisión rectora firmó el 14 de diciembre de 2017 un convenio en el que cada una de las instituciones integrantes se compromete a realizar los aportes que estén a su alcance para llevar adelante los objetivos propuestos para el período.

**El Ministerio de Desarrollo Social** tiene entre los cometidos previstos en el Artículo 9 de la Ley N° 17.866 y vinculados a la ENDIS, los siguientes: a) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de su competencia. b) Sin perjuicio de las competencias de otros ministerios y organismos, también le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general. c) Coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. d) Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita la adecuada localización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales.

El área Uruguay Crece Contigo (en adelante UCC) de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, se constituyó como tal en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social en el año 2015 a donde fuera transferida desde el ámbito de



Presidencia (OPP). Se creó con el objetivo general de contribuir a la construcción de un sistema de protección integral a la primera infancia<sup>1</sup> que promueva, fortalezca y articule respuestas integrales que garanticen a todas las mujeres embarazadas, los niños y las niñas el pleno ejercicio de todos sus derechos. Integrada a esta área se encuentra una división que tiene por objetivo “Promover la gestión social del conocimiento al servicio del desarrollo infantil temprano y la generación de respuestas innovadoras”. Así como “Proveer de información oportuna y adecuada para orientar el diseño de políticas de primera infancia”.

La generación de información es un pilar transversal del área Uruguay Crece Contigo, en tal sentido se coordina la secretaria técnica de la ENDIS, que impulsa y coordina las acciones necesarias en la interna del Ministerio, y con otros organismos para el cabal desarrollo del proyecto

**El Ministerio de Salud Pública** tiene como cometidos vinculados a la ENDIS:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de su competencia; b) Elaborar, coordinar, supervisar y dar seguimiento y evaluación a las estrategias y planes en las áreas de infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia, adultos mayores y discapacitados, y a toda la población en general, en relación a temas de salud individual y colectiva.

A la vez, dan lugar a la definición de Objetivos Estratégicos (OE), con sus correspondientes metas e indicadores, áreas de intervención y líneas de

---

<sup>1</sup> La definición de la primera infancia varía en los diferentes países dependiendo de sus tradiciones locales y la forma de organizar los ciclos de educación. La definición que logró el mayor consenso en el nivel internacional es la que adopta UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño. Esta definición establece que la primera infancia constituye el período que transcurre “desde el nacimiento, el primer año de vida, el período preescolar hasta la transición hacia el período escolar”. En términos operacionales toma el tramo que abarca desde el nacimiento hasta los ocho años de edad. (Comité de los Derechos del Niño 2006) A los efectos de la definición de la población objetivo de UCC se considera como primera infancia el periodo que va desde la gestación hasta los 4 años de edad.



acción. Dentro de los problemas críticos priorizados por el MS, se destacan los relativos a la nutrición y el desarrollo infantil, entre otros. Es así que la primera Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS), permitió conocer la línea de base de algunos de estos problemas críticos, siendo un indicador fundamental para el seguimiento de las líneas de acción que permitan corroborar el cumplimiento de los objetivos.

**El Instituto Nacional de Estadística:** El capítulo II, Art. 4° de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, en su redacción establece que, el Instituto Nacional de Estadística es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establecerá las normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas de estadística, que constituyen el Sistema Estadístico Nacional, todo lo cual con sometimiento pleno al orden constitucional y legal. Su misión es generar y brindar información estadística de calidad a la sociedad sobre la realidad nacional, así como liderar y coordinar el Sistema Estadístico Nacional estableciendo normas técnicas y verificando su cumplimiento.

**SEGUNDO: Objeto General.**

El presente convenio tiene por objeto generar información de calidad que oriente el diseño de políticas públicas que impacten positivamente sobre la primera infancia y las trayectorias de vida, mediante la articulación, cooperación y complementariedad interinstitucional.

**TERCERO: Objetivos Específicos.**

Como objetivos específicos del presente convenio de cooperación interinstitucional se establecen:

Diseñar e implementar una **nueva cohorte ENDIS 2022** encuestando a una nueva muestra representativa de los hogares en los que viven niños y niñas de entre 0 y 4 años.

Relevar en el año 2024 la **cuarta ronda del panel ENDIS 2013**, encuestando por cuarta vez a las familias que en 2013 tenían niños y niñas de entre 0 y 3 años.


#### **CUARTO: Actividades de las partes convenientes**

Organismos partes deberán llevar adelantes las siguientes actividades para garantizar el avance del presente convenio:

1. Definir las acciones necesarias para el procesamiento y difusión de los resultados de las rondas previas de la ENDIS, así como de los procesamientos longitudinales que se deban realizar.
2. Realizar las gestiones que puedan ser necesarias para complementar la información obtenida a partir de registros administrativos estatales o para generar nueva evidencia a partir del uso de dichos registros.
3. Asignar el presupuesto para el quinquenio 2021-2025.
4. Promover la realización de estudios específicos en las áreas de interés que componen la Primera Infancia así como el seguimiento de su trayectoria con el propósito de que aporten conocimiento a la construcción de la política pública.
5. Realizar las consultas que se estimen necesarias a expertos en las diversas temáticas vinculadas a la ENDIS, a efectos de producir información de alta calidad.

6. Promover la formación continua de los integrantes de los equipos vinculados al diseño, desarrollo, procesamiento y análisis de la encuesta.

#### **QUINTO: Obligaciones del MIDES.**



El MIDES, a través de UCC, se obliga a: 1) Designar un funcionario de UCC para realizar la secretaría técnica de la comisión rectora, quien liderará las tareas de planificación y desarrollo general de las encuestas 2) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias referidas a las consideraciones conceptuales definidas por los organismos competentes en cada una de las áreas temáticas abordadas; 3) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas encuestas; 4) Coordinar el desarrollo del informe preliminar de las encuestas 5) Mantenimiento de los materiales necesarios para la realización de la mediciones antropométricas y el equipamiento para el trabajo de campo 6) Transferir al INE \$U 17.921.980 (pesos uruguayos diecisiete millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta) de la siguiente forma: \$U 9.437.653 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres) para realizar el trabajo de campo de la ENDIS 2022, pagadera a los 30 días después de la firma de este convenio; y en una segunda instancia, la suma de \$U 8.484.327 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintisiete) pagadera antes del 31 de marzo de 2024. La segunda partida será pagadera previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con la primer partida transferida.

#### **SEXTO: Obligaciones del MSP.**





El MSP, se obliga a: 1) Apoyar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la realización de las Encuestas previstas en el presente convenio; 2) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas; 3) Apoyar con RRHH al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden; 4) Disponibilizar las bases de datos del CNV para ser utilizadas como marco muestral de la encuesta en sus siguientes ediciones; 5) Disponibilizar las bases de datos del SIP 6) Asesorar en las temáticas específicas avalando la adecuación de los contenidos de la encuesta a las normativas vigentes en el MSP.

#### **SEPTIMO: Obligaciones del INE.**

El INE se obliga a: 1) brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, capacitación, coordinación general del relevamiento y procesamiento, lo que comprende: a) Desarrollar las tareas de planificación, realización del trabajo de campo y procesamiento en forma articulada con las otras instituciones convenientes; b) Realizar la selección y contratación del personal que realizará el relevamiento; c) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas; d) Planificar y supervisar el trabajo de campo; e) Generar y depurar las bases de datos y cálculo de los expansores correspondientes; f) Entregar a los organismos convenientes los microdatos correspondientes, de modo tal que no pueda inducirse la información cuyo secreto debe preservarse por la Ley 16.616; g) Elaborar el informe metodológico de la encuesta; h) Participar en la elaboración de los informes de los principales resultados; i) Disponibilizar los microdatos en su página web para difusión en el momento en que las partes lo acuerden; j) Desarrollar y mantener un software específico para facilitar el almacenamiento de la información de contacto de las familias recabada a lo largo del tiempo, y que permita tener control acerca del estado de cada caso



durante el campo; k) Administrar los fondos que le fueran transferidos por el MIDES de acuerdo al presente convenio y realizar una rendición de cuentas de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta diciembre de 2025, renovándose anualmente de forma automática a menos que algunas de las instituciones firmantes solicite su revisión con 30 días de anticipación a su vencimiento.

**NOVENO: Rescisión del Convenio.**

Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra, con una antelación no menor a 30 días.

**DÉCIMO: Solución de controversias.**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolverla por la vía de negociación directa.

**DÉCIMO PRIMERO: Derechos de propiedad.**

La titularidad de los derechos sobre uso de los microdatos de las Encuestas corresponderá a todas las partes conjuntamente, pudiendo utilizar la



información o productos generados en el marco de este Convenio, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, siempre y cuando no vulnere el Secreto Estadístico, establecido en la Ley 16.616 ni las disposiciones de la Ley Nº 18.331.

**DECIMO SEGUNDO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616 y de acuerdo a la Ley Nº 18.331.

**DECIMO TERCERO: Uso de logos.**

Las partes autorizan el uso de logos oficiales de sus instituciones, en el diseño del cuestionario así como en los documentos y presentaciones que se generen en el ámbito del presente convenio.

Para constancia de lo actuado se firman seis ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

**DR. DANIEL SALINAS**  
MINISTRO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Martín Lema  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social

**Diego Aboal**  
Director Técnico